

LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES, COMO AGENTES COLABORADORES DEL GOBIERNO FEDERAL *

PATRICIA ELIZABETH MUÑIZ DOMÍNGUEZ**

Resumen

El presente artículo tiene objeto principal definir la naturaleza jurídica de las Asociaciones Deportivas Nacionales mejor conocidas como Federaciones Deportivas, las cuales de acuerdo a la Ley General de Cultura Física y Deporte juegan un doble papel, dentro del derecho privado como asociación civil, así como dentro del derecho público como agentes colaboradores de la Administración Pública Federal; por lo que una vez que se señale el contexto y origen de las mismas, se pasará al punto medular de este estudio, para posteriormente dar lugar a las propuestas de mejora para esta figura jurídica.

Abstract

The main purpose of this article is to define the legal status of National Sports Associations better known as Sports Federations, which according to the General Law on Physical Culture and Sports play a dual role within the private law as a civil association and within public law partners as agents of the Federal Public Administration; so once the context and origin of them noted, it will be passed to the crux of this study, later to lead to proposals for improvement for this legal figure.

* Fecha de recepción: octubre, 2015. Aceptado para su publicación: noviembre de 2015.

** Licenciada en Derecho por la Universidad La Salle (México), egresada de la Maestría en Gestión Deportiva por la Universidad de La Salle (Bajío). Correo electrónico: Imconsultoriadeportiva@gmail.com

Palabras Clave: Derecho Deportivo, Asociación Deportiva Nacional, Agente colaborador del Gobierno Federal, Ley General de Cultura Física y Deporte, principio de colaboración responsable.

Keywords: Sports Law, National Sports Association, the Federal Government Agent contributor, General Law on Physical Culture and Sports, principle of responsible collaboration.

I. Introducción

La palabra deporte viene del término “*de portus*” que significa literalmente “de puerto”, y se debe a que a los antiguos marineros iban de puerto, lo que quería decir que estaban de descanso, de esa forma, utilizaban su tiempo libre para realizar actividades de recreación.¹

Así mismo, la historia del deporte se remonta a miles de años atrás, existe evidencia de que la cultura china practicaba algunas actividades deportivas en el año 4000 a.C., pero no fue sino hasta la Antigua Grecia que se llevaron a cabo los primeros Juegos Olímpicos en el año 776 a.C. en donde se realizaron diversas pruebas deportivas entre las que se encontraban los combates, las carreras atléticas, las carreras hípicas, así como el pentatlón; era tal la trascendencia del evento, que durante su desarrollo, se promulgaba una tregua para permitir que los atletas viajaran en condiciones de seguridad desde su ciudad hasta Olimpia, e incluso la vida pública quedaba paralizada.²

En un principio constituyó un elemento para la subsistencia de la especie humana, siendo además un rito que se ofrecía a las divinidades y a los poderes naturales; posteriormente, tuvo como fin la preparación para las artes guerreras, fue prohibido durante la época del oscurantismo, y con la llegada del renacimiento recobró nuevamente fuerza, sentando así las bases de lo que se conoce actualmente como deporte.

En la actualidad, el deporte es entendido como la actividad física y mental generalmente de competición, expresada a través de diversas formas integradas y organizadas con ciertos principios y reglas, que equilibra el desarrollo integral del ser humano, colaborando así para una mejor convivencia en sociedad.³ Ahora bien, existen diferentes tipos y clasificaciones de deportes, entre ellos: individual o en equipo, de pelota, de com-

¹ Albor, Mariano, *Deporte y Derecho*, México, 1989.

² Rodríguez López, Juan, *Historia del deporte*, España, 2000.

³ Diccionario de la Real Academia Española.

bate, acuáticos, ecuestres, aeronáuticos, de contacto con la naturaleza, de aventura, de invierno, de deslizamiento, de motor, etcétera.

Por otra parte, el deporte como fenómeno social, se ha convertido en una gran influencia en el desarrollo tanto de los individuos como de los países, teniendo efectos positivos y tangibles en diversos ámbitos del desarrollo, como la salud, la educación e incluso la economía, han sido también varias las ramas que se han visto involucradas para el mejoramiento del deporte, como la medicina, la nutrición, la psicología, la sociología, la administración, la comunicación, el derecho, etcétera.

En ese orden de ideas, el deporte está presente en diversas facetas de la vida moderna, por lo que la práctica del mismo conlleva una actividad institucionalizada, en donde los deportistas que pretenden llegar a competir en alguna disciplina deportiva, deben de asociarse a aquellas Instituciones reconocidas que organizan y promueven su respectivo deporte, lo anterior conforme al derecho de asociación, contemplado en el artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.⁴

II. Sujetos que intervienen en el deporte nacional

Las personas relacionadas con el deporte en nuestro país, son aquellas personas físicas o morales, que participan en el desarrollo del deporte de manera directa o indirecta.⁵

Por lo que, las personas que intervienen de manera directa, se refiere a los que están inmersos en una disciplina deportiva, tanto desde el punto de vista de la ejecución técnica, como de la organización, planeación y desarrollo del deporte, y cuyas normas deportivas les son aplicables de manera inmediata, a saber:

- ✧ El deportista
- ✧ El entrenador o profesor de educación física
- ✧ El dirigente deportivo
- ✧ El árbitro
- ✧ El juez
- ✧ Los organismos deportivos

⁴ Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917, Última Reforma Publicada el 10 de julio de 2015.

⁵ Del Carmen, Jalil, Hernández, David y Seplavy Antonio, *Derecho Deportivo Mexicano*, 2008.

- ✧ Las Instituciones gubernamentales
- ✧ Las asociaciones deportivas

Luego entonces, se puede observar que es precisamente aquí en donde se sitúan las Asociaciones Deportivas Nacionales, las cuales son sujeto de estudio en el presente artículo.

Así mismo, de manera indirecta, intervienen aquéllas personas que complementan la actividad deportiva desde diferentes disciplinas, entre otros:

- ✧ Los fisiatras
- ✧ Los psicólogos
- ✧ Los nutriólogos
- ✧ Los metodólogos
- ✧ Los arquitectos
- ✧ Los contadores
- ✧ Los abogados
- ✧ Los padres de familia

Siendo todos ellos una añadidura para el óptimo desarrollo del deporte en nuestro país y los cuales, no necesariamente les es aplicable la legislación deportiva nacional.

III. Estructura del deporte nacional

La estructura del deporte en nuestro país se encuentra dentro de lo que se conoce como el Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE), de acuerdo al artículo 10 de la Ley General de Cultura Física y Deporte,⁶

⁶ Artículo 10. Para la eficaz y eficiente promoción, fomento y estímulo de la cultura física y de la práctica del deporte en todas sus manifestaciones existirá un Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte que tendrá como objeto asesorar en la elaboración del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, coordinar, dar seguimiento permanente y evaluar los programas, acciones y procedimientos que formen parte de la ejecución de las políticas públicas para promover, fomentar y estimular la cultura física y la práctica del deporte, tomando en consideración el desarrollo de la estructura e infraestructura deportiva y de los recursos humanos y financieros vinculados a la cultura física y al deporte en el país.

El SINADE es un órgano colegiado que estará integrado por las Dependencias, Organismos e Instituciones públicas y privadas, Sociedades, Asociaciones Nacionales y Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil reconocidos por esta Ley, que en sus respectivos ámbitos de actuación tienen

el cual se compone de las dependencias, organismos e instituciones públicas y privadas, sociedades, asociaciones y consejos nacionales del deporte estudiantil.

De igual forma, conforme al artículo 11 de la Ley General de Cultura Física y Deporte,⁷ se consideran como integrantes del SINADE los siguientes entes:

- ✓ *La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte*: es el organismo público que se encarga de conducir la política nacional en el ámbito de la cultura física y deporte.
- ✓ *Los órganos estatales, del Distrito Federal y Municipales de Cultura Física Deporte*: son aquellos órganos de las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, que en coordinación y colaboración con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte promueven, estimulan y fomentan el desarrollo de la cultura física y el deporte.
- ✓ *El Comité Olímpico Mexicano*: es una organización privada que representa al Comité Olímpico Internacional en nuestro país, y que se encarga de fomentar y velar por el desarrollo del deporte y el movimiento olímpico, así como la difusión de los ideales olímpicos.
- ✓ *El Comité Paralímpico Mexicano*: es una organización privada que rige y organiza los deportes y modalidades deportivas para las personas con discapacidad en nuestro país.
- ✓ *Las Asociaciones Deportivas Nacionales*: también conocidas como Federaciones, constituyen la máxima instancia técnica de la disciplina deportiva de que se trate, debiendo representar a un solo deporte en todas sus modalidades y especialidades.
- ✓ *Los Consejos Nacionales del Deporte de la Educación*: se conforman por instituciones educativas de carácter público y privado de educación básica, media o superior, cuyo objeto es coordinar los programas emanados por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, entre la comunidad estudiantil en sus respectivos niveles.

como objetivo generar las acciones, financiamientos y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales.

⁷ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013, Última Reforma Publicada el 9 de mayo de 2014.

- ✓ *Las Asociaciones y Sociedades que estén reconocidas en la Ley:* se refiere a aquellas asociaciones y sociedades, que conforme a su objeto social promuevan o contribuyan al desarrollo de los ámbitos deporte, recreativo-deportivo, de rehabilitación del deporte o de cultura física y deporte, así como aquellos entes de promoción deportiva debidamente registrados ante la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

Son precisamente todos estos órganos los encargados de coadyuvar al desarrollo del deporte en sus diferentes ámbitos y en ese sentido, se encuentran como parte de la estructura del deporte nacional las Asociaciones Deportivas Nacionales.

IV. Marco jurídico que rige el deporte nacional

A continuación se expone en orden descendente la normatividad que rige el deporte nacional, a saber:

- ✓ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:*⁸ es la Ley suprema del Estado, dentro de la cual en su artículo 4° párrafo décimo tercero se encuentra el derecho que tiene cualquier persona a la cultura física y deporte, así como la obligación del Estado su promoción y difusión.⁹
- ✓ *Tratados internacionales en materia de deporte:* los tratados o convenios internacionales que ha celebrado México en esta materia, y que al ratificarlos, el país acepta las obligaciones jurídicas que le corresponden en virtud del mismo.
- ✓ *Ley General de Cultura Física y Deporte*¹⁰ y su Reglamento:¹¹ se refiere a la ley de la materia, en nuestro país los temas relacionados con el deporte se encuentran regulados principalmente por esta Ley y su Reglamento, cuyo objeto es dar seguridad y protección a las personas involucradas en el ámbito deportivo nacional.

⁸ Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917, Última Reforma el 10 de julio de 2015.

⁹ Artículo 4o. Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

¹⁰ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013, Última Reforma el 9 de mayo de 2014.

¹¹ Publicado en el DOF el 23 de mayo de 2014, Última Reforma el 27 de febrero de 2015.

- ✓ *Ley Federal del Trabajo*:¹² en el caso de los deportistas profesionales, se registrarán por lo establecido dentro del capítulo respectivo de esta Ley; de manera jerárquica se encuentra a la par de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
- ✓ *Ley General de Educación*:¹³ en esta Ley se establece como obligación del Estado, en la impartición de la educación, estimular la educación física y la práctica del deporte; se encuentra en el mismo nivel jerárquico que la Ley General de Cultura Física y Deporte.
- ✓ *Leyes Estatales y Municipales de Cultura Física y Deporte*: son las legislaciones que regulan el deporte en cada uno de los Estados de la República, así como al Distrito Federal, pueden existir también en los Municipios.
- ✓ *Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones Deportivas Nacionales*: es el conjunto de normas que rigen a cada Federación en su deporte, como máxima autoridad de su disciplina deportiva.
- ✓ *Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones Estatales*: a su vez, las asociaciones estatales, así como las entidades deportivas, se regulan por un conjunto de normas destinadas a una población determinada.
- ✓ *Estatutos y Reglamentos de las ligas y clubes*: se refiere a la normatividad que regula de manera particular a una liga o club determinado.
- ✓ *Convenios y contratos*: constituye la voluntad de las partes, cuyas cláusulas se sujetarán, siempre y cuando no contravenyan las demás disposiciones.

Por lo tanto, se puede observar que dentro del marco legal que rige al deporte en nuestro país, encontramos inmersas diversas disposiciones aplicables de manera directa a las Asociaciones Deportivas Nacionales, cuya normatividad debe apegarse en todo momento a lo dispuesto por la Ley suprema del Estado, así como a la legislación de la materia.

¹² Publicada en el DOF el 1º de abril de 1970, Última Reforma el 12 de junio de 2015.

¹³ Publicada en el DOF el 13 de julio de 1993, Última Reforma Publicada el 20 de abril de 2015.

V. Definición de asociacionismo deportivo

El asociacionismo deportivo, puede ser entendido como un movimiento dirigido a crear asociaciones dentro del deporte, que surge a partir de una necesidad y que concreta el derecho fundamental de asociación para dar lugar a entes deportivos, que a su vez, coadyuvan con el Estado para el fomento y promoción del derecho a la cultura física y al deporte.¹⁴

De igual manera, una de las principales características del deporte es precisamente la existencia del asociacionismo deportivo, pues dentro de los derechos del deportista se encuentra el de asociarse para la práctica del deporte y en su caso para la defensa de sus derechos refiriéndose a la posibilidad de asociarse con mas personas para exigir el respeto de sus derechos como deportista en lo individual o a través de las asociaciones para formar libremente organismos deportivos.

Ahora bien, dentro de la estructura del asociacionismo deportivo nacional, las Asociaciones Deportivas Nacionales se sitúan en el segundo nivel, pues aglutinan a las asociaciones locales, regionales o estatales. De lo anterior deriva que la naturaleza jurídica de dichos entes colectivos, que es otorgada por los asociados que ejercen su libertad de asociación, observando siempre la normatividad aplicable a la misma, y en este caso, realizan funciones públicas de carácter administrativo, las cuales apoyan la promoción del derecho a la práctica del deporte, como se verá en la parte total del presente artículo.

VI. Definición de una Asociación Deportiva Nacional

Una Asociación Deportiva Nacional es una organización que tiene como objeto la regulación y organización de su deporte, está integrada por las asociaciones estatales, regionales o filiales de la misma disciplina deportiva, así mismo, expide normas y vigila la observancia del reglamento de su especialidad, pudiendo imponer medidas disciplinarias por infracciones a su normatividad.¹⁵

¹⁴ Montenegro González, Sadara y Hernández González, David, *Reflexiones entorno al asociacionismo deportivo mexicano*, disponible en: http://www.lmt.mx/publicaciones_es/REFLEXIONES_EN_TORNO_AL_ASOCIACIONISMO_DEPORTIVO_MEXICANO.pdf Consultado el 10 noviembre 2015.

¹⁵ Fuertes López, Mercedes, *Asociaciones y Sociedades Deportivas*, España, 1992.

Las Asociaciones Deportivas Nacionales constituyen la máxima instancia técnica de la disciplina deportiva de que se trate, debiendo representar a un solo deporte en todas sus modalidades y especialidades.¹⁶

VII. Referencia histórica de las Asociaciones Deportivas Nacionales

A principios del siglo XX, el desarrollo del deporte en México se daba de una manera anárquica por la falta de un órgano del Estado que pudiera agrupar a los miles de deportistas aficionados y algunos profesionales que existían ya en aquel entonces; fue así como en la década de los años treinta, el entonces Presidente de la República, Ingeniero Pascual Ortiz Rubio envió a mediados de 1932 al Poder Legislativo, la iniciativa de Ley para la creación de un órgano que rigiera el deporte nacional, mismo que expidió el Decreto de Ley que crea dicho órgano el 27 de diciembre de 1932, para que posteriormente el 22 de julio de 1933 el Presidente sustituto General Abelardo Rodríguez, firmara el Acta Constitutiva de la Confederación Deportiva Mexicana, organismo que desde sus inicios tuvo como propósito normar y regir el deporte federado de nuestro país, así como unificar en un sólo contexto a las Asociaciones Deportivas Nacionales; institución que hasta el año 2013 fungiría como el órgano rector de las Asociaciones Deportivas Nacionales.¹⁷

VIII. Las Asociaciones Deportivas Nacionales como agentes colaboradores de la Administración Pública Federal

Como se ha visto, las Asociaciones Deportivas Nacionales forman parte del sector privado, no obstante, coadyuvan con el Estado en el fomento del adecuado ejercicio del derecho al deporte y de otros valores vinculados al mismo. Ahora bien, de acuerdo a la Ley General de Cultura Física y Deporte,¹⁸ se establece respecto a las mismas lo siguiente:

¹⁶ Artículo 52 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

¹⁷ Satow, Armando, *Las 7 décadas de CODEME*, México, 2003.

¹⁸ Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de junio de 2013, Última Reforma Publicada el 9 de mayo de 2014.

LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Capítulo II

De los Sectores Social y Privado

Sección Segunda

De las Asociaciones Deportivas Nacionales

Artículo 50. La presente Ley reconoce a las Federaciones Deportivas Mexicanas el carácter de Asociaciones Deportivas Nacionales, por lo que todo lo previsto en esta Ley para las Asociaciones Deportivas, les será aplicable.

Las Asociaciones Deportivas Nacionales regularán su estructura interna y funcionamiento, de conformidad con sus Estatutos Sociales, la presente Ley y su Reglamento, observando en todo momento los principios de democracia, representatividad, equidad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 51. Las Asociaciones Deportivas Nacionales debidamente reconocidas en términos de la presente Ley, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, **funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores del Gobierno Federal, por lo que dicha actuación se considerará de utilidad pública [el resaltado de las negritas es nuestro]**. Además de las actividades propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de las especialidades que corresponden a cada una de sus disciplinas deportivas, ejercen bajo la coordinación de la CONADE las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

- I. Calificar y organizar en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales;
- II. Actuar en coordinación con sus asociados en la promoción general de su disciplina deportiva en todo el territorio nacional;
- III. Colaborar con la Administración Pública de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte;
- IV. Colaborar con la Administración Pública de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios en el control, disminución y prevención de la obesidad y las enfermedades que provoca;

- V. Colaborar con la Administración Pública de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios en la prevención de la violencia en el deporte y eventos o espectáculos públicos o privados en materia de activación física, cultura física o deporte;
- VI. Actuar como el organismo rector de su disciplina deportiva, en todas sus categorías, especialidades y modalidades, en la República Mexicana;
- VII. Representar oficialmente al país ante sus respectivas federaciones deportivas internacionales; y
- VIII. Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 52. Las Asociaciones Deportivas Nacionales son la máxima instancia técnica de su disciplina y representan a un solo deporte en todas sus modalidades y especialidades, en los términos del reconocimiento de su respectiva Federación Deportiva Internacional.

Artículo 53. Las Asociaciones Deportivas Nacionales se rigen por lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento, las demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables y por sus estatutos y reglamentos.

De lo anterior, se puede observar que desde el punto de vista jurídico, las Asociaciones Deportivas Nacionales son personas morales de carácter privado, pero que cumplen con un interés público, tal y como lo señala en numeral 51 de la Ley de la materia, por lo que se consideran órganos de descentralización por colaboración, pues coadyuvan con la administración pública en el ámbito deportivo.

La descentralización por colaboración se origina cuando el Estado adquiere mayor injerencia en la vida de los ciudadanos, y por tanto requiere de mayor especialización técnica con la que no cuenta, por lo que se autoriza a organizaciones privadas para su colaboración, haciéndolas participes en el ejercicio de la función administrativa, por lo que dicha actuación se considera de utilidad pública.¹⁹

No obstante lo anterior, para poder ser reconocida como Asociación Deportiva Nacional, así como recibir los apoyos correspondientes, la Ley de la materia establece ciertos requisitos que a continuación se señalan:

Artículo 54. Las Federaciones Deportivas Nacionales que soliciten su registro como Asociaciones Deportivas Nacionales a la CONADE deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Existencia de interés deportivo nacional o internacional de la disciplina;

¹⁹ Fraga, Gabino, *Derecho Administrativo*, México, 2007.

- II. La existencia de competiciones de ámbito internacional con un número significativo de participantes;
- III. Representar mayoritariamente una especialidad deportiva en el país;
- IV. Contemplar en sus estatutos, además de lo señalado en la legislación civil correspondiente, lo siguiente:
 - a) Órganos de dirección, de administración, de auditoría, de evaluación de resultados y de justicia deportiva, así como sus respectivas atribuciones, sin perjuicio de las demás que se establezcan en la presente Ley y su Reglamento;
 - b) Tipo y número de asambleas que se realizarán durante el año, indicando las materias que en ellas podrán tratarse, y el quórum para sesionar;
 - c) Procedimiento y quórum para reforma de estatutos y adopción de acuerdos;
 - d) El reconocimiento de las facultades de la CONADE por conducto del COVED, establecidas en la presente Ley y su Reglamento en materia de vigilancia de los procesos electorales de los órganos de gobierno y representación de las Asociaciones Deportivas Nacionales, en atención a sus funciones que como agentes colaboradores del Gobierno Federal le son delegadas;
 - e) Normas sobre administración patrimonial y forma de fijar cuotas de los asociados;
 - f) Mecanismos de apoyo para sus deportistas afiliados, dirigidos a todos aquellos trámites que se requieran para su participación en competiciones nacionales e internacionales; y
 - g) El reconocimiento de la facultad de la CONADE de fiscalizar la correcta aplicación y ejercicio de los recursos públicos, así como evaluar los resultados de los programas operados con los mencionados recursos;
- V. Contar con la afiliación a la Federación Internacional correspondiente; y
- VI. Estar reconocida conforme a la presente Ley.

Quedarán exentos del cumplimiento de lo dispuesto por la fracción V de este artículo, las Federaciones Mexicanas de Charrería y Juegos y Deportes Autóctonos.

Artículo 55. Las Asociaciones Deportivas Nacionales, para ser sujetos de los apoyos y estímulos que en su caso acuerde el Ejecutivo Federal, deberán estar registradas como tales por la CONADE, cumplir con lo previsto en la presente Ley, el Programa Nacional de Cultura Física y

Deporte, con las obligaciones que se les imponga como integrantes del SINADE y demás disposiciones aplicables en materia presupuestaria, incluyendo el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación que anualmente expida la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como las Reglas de Operación correspondientes.

Artículo 58. Con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones que como colaboradoras de la Administración Pública Federal les son delegadas a las Asociaciones Deportivas Nacionales en términos de la presente Ley, la CONADE, con absoluto y estricto respeto a los principios de auto organización que resultan compatibles con la vigilancia y protección de los intereses públicos, **podrá llevar a cabo acciones de fiscalización, supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos públicos [el resaltado de las negritas es nuestro].**

Aunado a dichos requisitos, como se puede observar, la propia Ley faculta a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte que para garantizar el carácter de agentes colaboradores de las Asociaciones Deportivas Nacionales, ejerza acciones de fiscalización, supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos públicos que le son otorgados para la promoción de su deporte, y derivado de ello, el Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte les otorga los derechos y obligaciones que a la letra dicen:

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Título Cuarto

Del Sector Privado

Capítulo II

De las Asociaciones Deportivas Nacionales y Organismos Afines

Artículo 57. Las asociaciones deportivas nacionales, tendrán los siguientes:

I. *Derechos:*

- a) Ejercer sus atribuciones como la máxima instancia técnica de su disciplina, representando a un solo Deporte en todas sus modalidades y especialidades, incluyendo las actividades profesionales, si las hubiere;
- b) Recibir los apoyos económicos, de gestión, materiales o técnicos que conforme a las disposiciones jurídicas correspondan para elaborar y llevar a cabo su programa de actividades destinado al desarrollo, fomento y promoción del Deporte de que se trate;

- c) Utilizar instalaciones deportivas públicas, para lo cual deberán llenar un formato en el que se indique el Evento Deportivo, la actividad a realizar, la disciplina de que se trate, el horario y la fecha de utilización, la instalación que se solicita, la lista de nombres de los Deportistas que acudirán y el nombre del responsable del grupo, y
- d) Los que se deriven de la Ley y el presente Reglamento, así como de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, y

II. *Obligaciones:*

- a) Elaborar su estatuto y reglamentos sin contravenir lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables y las disposiciones que emita el SINADE, los cuales deberán contener los lineamientos y criterios bajo los cuales se ejercerán los recursos públicos federales que, en su caso, reciban;
- b) Reconocer, avalar, y afiliar a sus miembros;
- c) Tener su domicilio social en territorio nacional;
- d) Elaborar, aplicar y evaluar un programa de actividades, así como el calendario de Eventos Deportivos y actividades relevantes;
- e) Rendir a la CONADE un informe sobre el destino de los recursos públicos federales otorgados para la aplicación de sus programas de actividades [el resaltado de las negritas es nuestro], de conformidad con la Ley, las Reglas de Operación y los demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- f) Contar con la documentación normativa, contable, fiscal y operativa que acredite su debida gestión administrativa, atendiendo lo dispuesto en la Ley, este Reglamento y demás ordenamientos aplicables;
- g) Capacitar y fomentar la profesionalización de sus directivos, atendiendo el desarrollo de las funciones que como agentes colaboradores del Gobierno Federal en materia de Cultura Física y Deporte les corresponden, y
- h) Los que se deriven de la Ley y del presente Reglamento, así como de los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Los organismos afines tendrán los derechos y obligaciones previstos en el presente artículo tomando en cuenta su respectiva naturaleza y las particularidades, establecidas en los convenios correspondientes.

Así pues, se observa que dentro de sus atribuciones se especifican aquellas que como agentes colaboradores de la Administración Pública Federal deben cumplir con la finalidad de coadyuvar al desarrollo del deporte en nuestro país, por lo que expresamente se especifican la rendición de cuentas, así como la profesionalización al interior de las mismas.

IX. Propuestas de mejoramiento

Una vez descrito el panorama en el que se encuentran las Asociaciones Deportivas Nacionales como entes del deporte, se realizan las siguientes propuestas:

1. Crear un sistema de capacitación continua: se considera de suma importancia para poder mejorar la estructura interna de cada una de las Asociaciones Deportivas Nacionales, implementar un sistema de capacitación enfocado directamente a la parte administrativa del deporte, en donde se certifiquen diversos niveles que formen parte de un programa integral de gestión deportiva para dirigentes, con materias tales como: planificación estratégica, manejo de recursos humanos, marco legal en el deporte, mercadotecnia deportiva, ética en el deporte, etc., lo anterior de acuerdo a lo ya señalado en el capítulo respectivo a las obligaciones que corresponden a las Asociaciones Deportivas Nacionales.
2. Consolidar el principio de colaboración responsable entre todos los interesados: de acuerdo a este principio consagrado en el numeral 44 segundo párrafo de la Ley General de Cultura Física y Deporte,²⁰ en el ejercicio de sus funciones, el sector público, social y privado, entre ellos las Asociaciones Deportivas Nacionales, deberán de coadyuvar entre sí para el óptimo desarrollo del deporte y en beneficio pleno del mismo, por lo que se debe tener una mayor comunicación con los demás sectores con el fin de que haya mayores beneficios para sus asociados (propuesta directamente relacionada con la anterior y como consecuencia de la misma).

²⁰ Artículo 44. El Estado reconocerá y estimulará las acciones de organización y promoción desarrolladas por las Asociaciones y Sociedades Deportivas, a fin de asegurar el acceso de la población a la práctica de la activación física, la cultura física y el deporte.

En el ejercicio de sus respectivas funciones en materia de cultura física y deporte, el sector público, social y privado se sujetará en todo momento, a los principios de colaboración responsable entre todos los interesados.

Estas propuestas se realizan con la única intención de mejorar esta institución, pues su evolución conlleva el mejoramiento exponencial del deporte en nuestro país, ya que las mismas constituyen el eje del desarrollo del deporte nacional.

X. Conclusiones

El Estado mexicano, de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 73 fracción XXIX-J,²¹ es el que tiene la obligación de coordinarse con los diversos sectores que integran la sociedad, siendo necesaria la participación de todos los entes deportivos que componen el asociacionismo deportivo, incluyendo a las Asociaciones Deportivas Nacionales, pues es claro que las mismas coadyuvan a fomentar el deporte.

Luego entonces, los grandes retos a los que se enfrenta la administración del deporte es precisamente la falta de profesionalización, pues una autoridad deportiva debe contar con los conocimientos en materia de gestión y administración del deporte, así como estar consciente de la realidad deportiva nacional y al mismo tiempo, conocer el marco legal que los rige, en ese orden de ideas, existen diversas áreas de oportunidad que son importantes para el mejoramiento de dichas entidades, mismas que ayudarían a la evolución de la administración deportiva en nuestro país, lo anterior con el fin de lograr el bien comunitario que se traduce en el derecho al deporte y a la cultura física en un ambiente propicio, pues como ya se ha visto a lo largo de este trabajo, es responsabilidad de la autoridad deportiva velar por la creación de condiciones adecuadas para el fomento y promoción del deporte.

²¹ Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XXIX-J. Para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o. de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios; así como de la participación de los sectores social y privado;

Bibliografía

- ALBOR SALCEDO, Mariano, Deporte y Derecho, México, 1989.
- COMISIÓN DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE, *Manual de los Derechos del Deportista*, México, 2008.
- DEL CARMEN CLEMENTE, Jalil, Hernández González David y SEPLAVY URBINA, Antonio, *Derecho Deportivo Mexicano*, México 2008.
- FRAGA, Gabino, *Derecho Administrativo*, México, Porrúa 46ª edición, 2008.
- FUERTES LÓPEZ, Mercedes, *Asociaciones y Sociedades Deportivas*, España, 1992.
- GONZÁLEZ GUERRERO, Norma Olivia y MANZO DÍAZ Alejo, *Derecho Deportivo*, Cultura Física y Deporte, México, 2012.
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, David, *Derecho del deporte*, México, 2013.
- _____, *Nociones de derecho del deporte*, México, 2012.
- MONTENEGRO GONZÁLEZ, Sadara y HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, David, Reflexiones entorno al asociacionismo deportivo mexicano. Disponible en: http://www.lmt.mx/publicaciones_es/REFLEXIONES_EN_TORNO_AL_ASOCIACIONISMO_DEPORTIVO_MEXICANO.pdf Consultado el 10 noviembre 2015
- RODRÍGUEZ LÓPEZ, Juan, *Historia del deporte*. España, 2000.
- SATOW, Armando, *Las 7 décadas de CODEME*, México, 2003.

Leyes y Reglamentos

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917, Última Reforma Publicada el 10 de julio de 2015.

Ley General de Cultura Física y Deporte, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013, Última Reforma Publicada el 9 de mayo de 2014.

Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, Publicado en el DOF el 23 de mayo de 2014, Última Reforma Publicada el 27 de febrero de 2015.

Ley Federal del Trabajo, Publicada en el DOF el 1º de abril de 1970, Última Reforma Publicada el 12 de junio de 2015

Ley General de Educación, Publicada en el DOF el 13 de julio de 1993, Última Reforma Publicada el 20 de abril de 2015.